

CARATULA: "G.G.L.C.B.G.S.D.Y.C.H.H. S/ GUARDA"

EXPTE. NRO.RO-01899-F-2025,

na

GENERAL ROCA, 26 de mayo de 2026.

En virtud del pedido realizado en fecha 11/5/26 por la Sra. G.L.G. abuela materna del niño I.M.I.B. quien inicia el presente trámite de solicitud de guarda judicial, encontrándose presentada la progenitora y sin perjuicio que el progenitor no se encuentra notificado del presente trámite, teniendo en consideración la convivencia familiar existente entre el niño y su abuela materna, desde junio de 2025 y la debida protección que debe brindarse a fin de garantizar la integridad y el bienestar físico, psicológico y socioeconómico del niño, entiendo corresponde y así lo RESUELVO: otorgar la guarda provisoria a la Sra. G.L.G.(.1. del niño I.M.I.B.(.5. nacido el día 5.d.n.d.2. en la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, hijo del Sr. H.H.C.(.3. y de la Sra. S.D.B.G.(.4.. Esta resolución permite a la Sra. G.L.G.(.1. efectuar tramites administrativos en beneficio de su nieto, en especial gestionar y percibir las asignaciones universales y familiares del que el niño sea titular.

LO QUE ASÍ RESUELVO. Notifíquese y expídase testimonio.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza